



AVISO IMPORTANTE

Estimado solicitante:

Adjunto encontrará la aplicación que solicitó de La Junta Estatal de Licencias de Contratistas (CSLB).

Por favor tenga en cuenta que casi la mitad de las aplicaciones enviadas al CSLB son incorrectas o están incompletas y deben ser devueltas al solicitante para su corrección o finalización.

Por favor, complete su aplicación en su totalidad para garantizar que CSLB la acepte y la procese.

Una vez que CSLB haya aceptado la aplicación como completa (también conocida como 'posted'), se enviarán al solicitante instrucciones sobre el proceso para obtener y enviar las huellas dactilares, según lo exige la ley. (*Secciones 144 y 7069 del Código de Negocios y Profesiones*)

Tras la publicación, la solicitud puede ser investigada aleatoriamente por el registrador para una verificación adicional de las declaraciones hechas para el solicitante sobre la experiencia declarada. (Sección 7068 y T16 CCR 824 de la BPC)

Una aplicación incompleta puede retrasar innecesariamente a su licencia. Los retrasos pueden durar varias semanas o incluso meses, y posiblemente resultar en que la aplicación sea considerada abandonada y anulada, y que se pierda la tarifa de aplicación. (*Secciones 7074 y 7138 del Código de Negocios y Profesiones y Sección 813 del Título 16 del Código de Regulaciones de California*)

¡Dedicando unos minutos extra ahora puede ahorrarse semanas o meses más adelante!

Antes de enviar su aplicación, siga estas sencillas instrucciones.

- **Firme el formulario.**
- **Complete toda la información aplicable.**
- **Asegúrese de presentar el formulario de Certificación de Experiencia Laboral debidamente completado, asegurándose de haber proporcionado cuatro (4) años de experiencia aplicable en la clasificación para la que está solicitando.**

Lea atentamente la Información General y las Instrucciones que preceden inmediatamente al paquete de aplicación y siga las instrucciones específicas que se encuentran a lo largo de la aplicación para asegurarse de que su aplicación esté completa y precisa.



CONTRACTORS STATE LICENSE BOARD

STATE OF CALIFORNIA

9821 Business Park Drive, Sacramento, CA 95827

Mailing Address: P.O. Box 26000, Sacramento, CA 95826

800.321.CSLB (2752) | www.cslb.ca.gov | CheckTheLicenseFirst.com

Tenga en cuenta que no existen escuelas ni organizaciones de preparación de aplicaciones afiliadas ni agentes de CSLB, aunque algunas pueden tener nombres comerciales similares a los de CSLB y puede causar confusión. Si descubre que una organización se ha presentado falsamente como asociada con CSLB, debe mandar una queja ante CSLB o el Departamento de Asuntos del Consumidor de California. Las guías oficiales de estudio para los exámenes de CSLB están disponibles de forma gratuita en el sitio web del CSLB.



AVISO IMPORTANTE SOBRE CONDENAS POR FAVOR LEA ATENTAMENTE

Como parte del proceso de aplicación de la Junta Estatal de Licencias para Contratistas (CSLB) y según lo exige la ley, se deben tomar las huellas dactilares del solicitante si no se las ha tomado el CSLB anteriormente o si su registro anterior de huellas dactilares fue eliminado por el CSLB debido a una aplicación anulada; una licencia o registro desvinculado, revocado o cancelado; o por cualquier otro motivo. Después que CSLB acepta una aplicación como completa (también conocida como 'posted'), se enviarán al solicitante instrucciones sobre el proceso para obtener y enviar las huellas dactilares, generalmente mediante transmisión electrónica de escaneo en vivo (Live Scan).

Las huellas dactilares del solicitante se compararán con los registros del Departamento de Justicia de California (DOJ) y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI). **Si un solicitante ha sido condenado por un delito, sus antecedentes penales se reportarán a CSLB.** Esto incluye DUI y otras infracciones del Código de Vehículos que resultaron en una condena. Incluso si se declaró "sin oposición", se anuló la condena o se aplazó la sentencia de conformidad con los artículos 1000 o 1203.4 del Código Penal (comúnmente conocidos como "borrados"), la condena anterior se reportará al CSLB.

En determinadas circunstancias, CSLB puede solicitar que el solicitante proporcione información atenuante sobre sus antecedentes penales completando y enviando el formulario de Declaración de Divulgación sobre Declaración/Condena Penal, disponible en la página de Formularios y Aplicaciones del sitio web de CSLB. La Unidad de Antecedentes Penales de CSLB se pondrá en contacto con el solicitante si solicita esta información adicional. De ser así, el solicitante puede completar la declaración y enviar una copia escaneada por correo electrónico a CBU@cslb.ca.gov o por fax al 916-255-4135. Tenga en cuenta que completar el formulario o cualquier otra declaración de evidencia atenuante es voluntario y el solicitante puede optar por no divulgar ninguna información. La decisión de un solicitante de no divulgar información no influirá en la decisión de la junta de otorgar o denegar una aplicación de licencia. *(Vea el Código de Negocios y Profesiones, § 480(f)(2)).*

A los solicitantes con condenas penales no se les niega automáticamente la licencia; cada solicitante es evaluado individualmente según las secciones legales aplicables. Al revisar las condenas penales, CSLB considera factores como la naturaleza y gravedad de los delitos, el tiempo transcurrido desde la condena y cualquier evidencia de rehabilitación presentada por el solicitante. CSLB cuenta con varias regulaciones para revisar las condenas penales, incluyendo el Título 16 del Código de Regulaciones de California, secciones 868, 868.1 y 869. La sección 868 guía cómo evaluar si un delito está sustancialmente relacionado con las cualificaciones, deberes o funciones de un licenciatario o registrado. La sección 868.1 guía si un delito financiero grave está directa y adversamente relacionado con las cualificaciones, deberes o funciones fiduciarias de un licenciatario o registrado; y la sección 869 guía si un solicitante ha demostrado rehabilitación.

Para la evaluación de rehabilitación, además de otras pruebas de rehabilitación, CSLB generalmente analiza cuánto tiempo ha transcurrido desde la condena sin nuevas violaciones de la ley.

SOLICITUD PARA REEMPLAZAR AL CALIFICADOR

Información general e instrucciones

A continuación, se proporciona información general para ayudarle mientras completa la aplicación adjunta. También se incluyen instrucciones detalladas que explican el contenido de la aplicación sección por sección. Por favor, consulte la página para solicitantes en el sitio web de la Junta Estatal de Licencias para Contratistas (CSLB) (www.cslb.ca.gov) para obtener información más detallada sobre el proceso para obtener la licencia.

No envíe esta sección de Información General e Instrucciones junto con su aplicación completada; la aplicación comienza inmediatamente después de esta sección en Aplicación – Página 1 de 3 e incluye la Certificación de Experiencia Laboral. Antes de enviar su aplicación, revise y asegúrese de haber cumplido con los siguientes puntos.

- **Adjunte la tarifa de solicitud no reembolsable de \$230 a su solicitud completa para reemplazar al calificador.** La CSLB no podrá procesar su solicitud sin el pago correspondiente, el cual debe hacerse a nombre del Registrador de Contratistas. (Artículo 7137 del Código de Negocios y Profesiones (BPC)). Las tarifas de los exámenes se pagan directamente al proveedor de exámenes autorizado por la CSLB al momento de programar los exámenes.
- **Tienes 90 días después de la disociación de un individuo que cumple los requisitos para reemplazar al calificado en la licencia.** El titular de la licencia o el calificado debe notificar por escrito a CSLB en un plazo de 90 días posteriores a la fecha de la disociación. No reemplazar el calificador en un plazo de 90 días resultará en la suspensión automática de la licencia o en la eliminación de la clasificación. (*Sección 7068.2 de la BPC*)
- **Su aplicación puede ser devuelta si es insuficiente o está incompleta.** Usted debe proporcionar cualquier información faltante, hacer las correcciones necesarias y volver a enviar su aplicación completa al CSLB dentro de los **90 días** posteriores a la fecha en que le fue devuelta; de lo contrario, su aplicación será considerada abandonada y quedará anulada. No se puede restablecer una aplicación anulada; si desea volver a solicitar, debe presentar una nueva aplicación y pagar la cuota de aplicación de \$230. (*BPC 7074 y Título 16, Código de Reglamentos de California [T16 CCR], sección 813*)
- Tu licencia debe estar en regla (es decir, renovada activa o inactiva, pero no caducada ni suspendida) antes de que la persona que cumpla los requisitos pueda ser reemplazada.

Complete la aplicación y todos los formularios adjuntos legiblemente con tinta negra o azul oscuro, o en el sitio web de CSLB utilizando la función 'Easy-Fill'. Asegúrese de que usted y las demás personas autorizadas firmen y fechen los formularios, si corresponde.

- **No deje ningún espacio en blanco.** Si una pregunta o solicitud de información no aplica a su caso, escriba 'N/A' en el espacio en blanco para indicar que ha prestado atención a la pregunta pero que no es aplicable.
- El símbolo “#” se usa de manera intercambiable con la palabra “número” cuando hay espacio limitado en la aplicación.
- Si necesita copias adicionales de los formularios (por ejemplo, Certificación de Experiencia Laboral), haga copias de los formularios en blanco antes de comenzarlos o imprima copias adicionales desde el sitio web de la CSLB, en la página de 'Forms and Applications'.

SECCIÓN 1 – NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Nombre y dirección de la empresa, teléfono y correo electrónico (Casillas 1 y 3)

Debe proporcionar el nombre y las direcciones de la empresa tal como figuran en la licencia de CSLB, así como el número de licencia de CSLB correspondiente. También se le solicita que proporcione los números de teléfono y fax de la empresa y una dirección de correo electrónico comercial.

- La dirección comercial registrada de su empresa (dirección postal) está disponible al público: se publica en el sitio web de CSLB y se utiliza para toda la correspondencia oficial, avisos y órdenes de CSLB, como los avisos de renovación. Se aceptan apartados de correos y buzones privados (PMB) como dirección registrada.
- La dirección física de su negocio se utiliza únicamente para fines administrativos internos de CSLB; no se publica en el sitio web de CSLB a menos que también sea la dirección oficial registrada de su negocio. No se aceptan apartados de correos ni direcciones de buzones postales como dirección física del negocio.
- También se le solicita que proporcione los números de teléfono y de fax de su empresa, y una dirección de correo electrónico comercial. Su número de teléfono comercial se publicará en el sitio web de CSLB. Si actualmente recibe correos electrónicos en una dirección de correo electrónico, debe proporcionarla. (BPC 7083.2) La dirección de correo electrónico proporcionada no formará parte de su registro público de licencia. CSLB envía por correo electrónico actualizaciones importantes sobre su licencia y cambios en la legislación que puedan afectarla. Se presume que todos los correos electrónicos que CSLB envíe a la dirección de correo electrónico proporcionada serán recibidos.

Para cambiar el nombre de la empresa de su licencia actual, debe completar y enviar la Solicitud de cambio de nombre de la empresa de contratista (13L-4). De acuerdo con la sección 7059.1 del Código de Profesiones y Negocios de California (BPC), el nombre de la empresa de una licencia de contratista no debe ser engañoso en relación con la(s) clasificación(es) otorgada(s) a dicha licencia y debe ser compatible con el tipo de entidad comercial autorizada. Para cambiar la dirección actual de la licencia, envíe el formulario 13L-30, Solicitud de cambio de dirección comercial o personal.

Sustitución del Clasificador (líneas 4 y 5)

En la línea 4, indique el nombre de la persona que cumple los requisitos que está siendo reemplazada en la licencia y la fecha exacta de disociación si existe una fecha fija.

Si el requisito de disociación permanece en la licencia como oficial, gerente o miembro, debes marcar la casilla en la Línea 5a. Tras la aprobación del nuevo calificador, el puesto del antiguo cualificado se actualizará en los registros de CSLB para ser un directivo, gerente o miembro, en función de su puesto actual de cualificado (es decir, un director responsable se convertirá en oficial, un gerente responsable se convertirá en gerente y un miembro gestor responsable se convertirá en miembro). Sin embargo, si hay una fecha específica en la que el antiguo cualificado dejó el cargo y se convirtió en oficial, mánager o miembro de la licencia, asegúrate también de indicar la fecha exacta de disociación en la Casilla 4b. En tales casos, la posición del antiguo calificado será revisada con efecto en esa fecha, y el periodo de 90 días para reemplazar al calificado comenzará en esa fecha

Si la disociación del clasificado anterior no se produce hasta que se apruebe el nuevo, debes marcar la casilla en la línea 5b. En tales casos, no indique una fecha exacta de disociación en la Casilla 4b; en su lugar, introduce "N/A" en esa línea.

APLICACIÓN PARA CLASIFICACION ADICIONAL
Información general e instrucciones (continuación)

Clasificación(es) solicitada(s) (Casilla 2)

Debes indicar en la Casilla 2 en qué clasificaciones calificará el nuevo calificado para titular de licencia. Si la licencia actualmente tiene varias clasificaciones que han sido calificadas por una sola persona y una persona servirá como nuevo calificador en la licencia, puedes usar una sola solicitud; asegúrate de **incluir todas las clasificaciones** que serán calificadas por el nuevo calificador. **Cualquier clasificación existente que no esté listada en la solicitud será eliminada de la licencia, a menos que marque la casilla en la línea 5c que indica que el calificador actual seguirá calificando las clasificaciones restantes.** Si el único ex clasificado será reemplazado por varios nuevos clasificados para varias clasificaciones, utiliza una solicitud **para cada nuevo clasificado** y paga **\$230 por cada nuevo clasificado**, y asegúrate de **solicitar todas las clasificaciones existentes.**

A continuación, se enumeran las clasificaciones de licencias de contratista. Para una descripción completa de las clasificaciones, consulte el enlace de Clasificaciones de Licencias en la página de Solicitantes de la web de CSLB.

A Ingeniería General
B Construcción General
B-2 Remodelación Residencial
C-2 Aislamiento y Acústico
C-4 Accesorio Caldera, Agua Caliente y Vapor
C-5 Carpintería Rústica y De Marcos
C-6 Ebanistería, Carpintería Decorativa Y De Acabados
C-7 Sistemas De Bajo Voltaje
C-8 Concreto
C-9 Panel de Yeso
C-10 Instalaciones Eléctricas
C-11 Elevador
C-12 Excavaciones Y Pavimentación
C-13 Cercado
C-15 Pisos Y Revestimientos Para Pisos
C-16 Protección Contra Incendios
C-17 Acristalamiento
C-20 Calefacción Por Aire Caliente, Ventilación Y Aire Acondicionado
C-21 Mudanza Y Demolición De Edificios
C-22 Reducción De Asbesto
C-23 Metales Ornamentales
C-27 Paisajismo
C-28 Cerraduras Y Equipos De Seguridad

C-29 Albañilería
C-31 Control De Tráfico En Zonas De Construcción
C-32 Mejora De Estacionamientos Y Autopistas
C-33 Pintura Y Decoración
C-34 Tuberías
C-35 Colocación De Listones Y Enyesado
C-36 Plomería
C-38 Refrigeración
C-39 Techos
C-42 Sistemas De Saneamiento
C-43 Chapa Metálica
C-45 Carteles
C-46 Sistemas Solares
C-47 Viviendas Prefabricadas En General
C-49 Árbol y Palmera
C-50 Acero De Refuerzo
C-51 Acero Estructural
C-53 Piscina
C-54 Baldosas De Cerámica Y De Mosaicos
C-55 Acondicionamiento Del Agua
C-57 Taladrado De Pozos
C-60 Soldadura
C-61 Clasificación de Especialidad Limitada (consulte abajo)

La clasificación C-61 de Especialidad Limitada es para contratistas que se especializan en trabajos no enumerados anteriormente (por ejemplo, C-61/D-50 Cielos Falsos) o que realizan trabajos que son una parte especializada de una clasificación existente (por ejemplo, C-61/D-29 Colocación de Papel Tapiz). El enlace de 'License Classifications' en el sitio web de CSLB contiene una lista completa de las subcategorías de la clasificación C-61.

SECCIÓN 2 – NOMBRE LEGAL COMPLETO Y DIRECCIÓN DE LA PERSONA CALIFICADA PARA REMPLAZAR

Los términos “**persona calificada**” y “**calificador**” se usan de manera intercambiable. La persona calificada es aquella que cumple con los requisitos de experiencia y examen para la licencia y que es responsable de ejercer la supervisión y el control de las operaciones de construcción de su empleador o representado, a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de CSLB. (*Sección 7068.1(a) del BPC*) “Supervisión y control” significa “supervisión o control directo” o la supervisión y disponibilidad para asistir a otras personas a quienes se les haya delegado la “supervisión y control directo”. “Supervisión o control directo” se refiere a supervisar la construcción, manejando las actividades de construcción mediante la toma de decisiones técnicas y administrativas, revisar los trabajos para asegurar una ejecución adecuada y/o supervisar en los sitios de construcción.

Se requiere una persona calificada para cada clasificación en cada licencia otorgada por CSLB. La persona calificada puede o no ser el propietario del negocio.

Debe completar la información del personal solicitada en la Sección 2 de la aplicación para la persona calificada para la **nueva** clasificación de la licencia.

- **Línea 6 – Se requieren los nombres legales completos.** Debe proporcionar el nombre legal completo de la persona calificada, tal como aparece en su documento de identidad emitido por el gobierno. Si una persona no tiene segundo nombre, escriba “Ninguno” o “Sin segundo nombre” en el espacio correspondiente. Si una persona solo tiene una inicial como primer nombre o segundo nombre, escriba “(Solo inicial)” después de la inicial.
- Proporcione la fecha de nacimiento del calificador en el espacio correspondiente.
- **Todos los solicitantes deben proporcionar su número de Seguro Social (SSN) de EE. UU. o, si no tienen SSN, su número de identificación personal del contribuyente (ITIN).**
- **Línea 7a –** También debe proporcionar una dirección física de residencia del calificador, la cual se utilizará únicamente para fines administrativos internos de CSLB y no se publicará en el sitio web de CSLB. **No** se aceptan apartados postales (P.O. Boxes) ni buzones postales privados (PMB) como dirección de residencia del calificador.
- **Línea 7b –** Agregue cualquier número de licencia anterior o actual que haya tenido el calificador. También indique el porcentaje de participación que el calificador tiene en el nuevo negocio (de cero a 100 %), su número de teléfono y su número de licencia de conducir.
- **Línea 8 –** Marque la casilla correspondiente que identifique el título o puesto de la persona calificada. **El título o puesto debe ser compatible con el tipo de entidad comercial** de la licencia existente, tal como está registrada actualmente en CSLB. Asegúrese de que el título o puesto seleccionado cumpla con lo siguiente:
 - ☐ **Negocio personal / empresa unipersonal** = Propietario o empleado gerente responsable (RME) – consulte abajo
 - ☐ **Entidad de sociedad** = Socio calificado o RME
 - ☐ **Entidad corporativa** = oficial gerente responsable (RMO) o RME
 - ☐ **Entidad LLC** = cualquiera de los siguientes: RMO, gerente administrador responsable, miembro administrador responsable o RME.
 - ☐ **Entidad de Negocio Tribal** = RMO o RME.
- **Un RME es un empleado genuino** que trabaja de forma permanente para el solicitante y que participa activamente en la operación del negocio de contratista del solicitante por al menos 32 horas a la semana o el 80% del total de horas semanales en que el negocio está en operación, lo que sea menor. (*Sección 823(a) del Título 16 del CCR*)
- **Línea 9 – Debe** imprimir y firmar su nombre e indicar la fecha debajo de la declaración de certificación al final de la Página 1 de la aplicación. No firmar su aplicación resultará en que esta sea devuelta para corrección. Se requieren dos firmas en la solicitud en determinadas circunstancias: 1) cuando la persona que cumple los requisitos para la nueva clasificación es un RME (Responsable de Gestión de la Empresa) y 2) cuando la persona que cumple los requisitos es un RMO (Responsable de Gestión de Operaciones), un gerente responsable o un miembro responsable que no sea ya un directivo, gerente o miembro del personal registrado en la licencia existente.

SECCIÓN 3 – PREGUNTAS REQUERIDAS DE LA APLICACIÓN

Asegúrese de incluir el nombre de la empresa del solicitante en la parte superior de la página donde se indique. Todas las preguntas deben ser respondidas, a menos que se indique lo contrario, y se debe proporcionar toda la documentación y explicaciones solicitadas; de lo contrario, la aplicación será devuelta para su corrección. No completar esta sección de la aplicación de manera completa y precisa puede retrasar el proceso de obtener la licencia o resultar en la denegación de la aplicación.

Requisito de Huellas Dactilares

Asegúrese de leer el Aviso Importante sobre Condenas que se encuentra en la parte frontal de este paquete de aplicación. Todos los solicitantes de licencia están obligados a presentar un juego completo de huellas dactilares con el fin de realizar una verificación de antecedentes penales. Las huellas dactilares se compararán con los registros del Departamento de Justicia de California (DOJ) y del Buró Federal de Investigaciones (FBI) para determinar si existe algún historial delictivo. Su licencia no será otorgada hasta que CSLB reciba los resultados de huellas dactilares tanto del DOJ como del FBI. Aunque usted ya se haya tomado las huellas anteriormente para un empleador u otra entidad reguladora, deberá someterse nuevamente al proceso de toma de huellas y verificación de antecedentes penales específicamente para CSLB. La sección 11142 del Código Penal de California prohíbe que la información del historial delictivo sea divulgada a cualquier entidad que no sea la agencia solicitante autorizada por usted para recibirla.

Una vez que CSLB haya aceptado la aplicación como completa (también conocido como 'posted') cada persona mencionada en la aplicación que deba tomar huellas dactilares recibirá instrucciones sobre el proceso para obtenerlas y enviarlas. Las personas que se encuentren en California están obligadas a tomarse las huellas mediante el sistema electrónico conocido como 'Live Scan'. Las personas fuera de California pueden tomarse las huellas mediante Live Scan cuando se encuentren en California, o bien enviar huellas impresas en tarjeta, tomadas en su lugar de residencia, según se explica en las instrucciones que se envían una vez que la aplicación ha sido registrada. Tenga en cuenta que enviar huellas en tarjeta puede retrasar significativamente el proceso de obtener la licencia, debido al tiempo adicional que requiere el procesamiento por parte del DOJ y del FBI. Para más información, visite el sitio web del CSLB y consulte la página de 'Applicants'.

Traductor para el examen (Pregunta 15)

Marque la casilla "Sí" si tiene dificultades para comprender o leer el idioma inglés y desea que un traductor le lea el examen. Complete la pregunta número 15 indicando en qué idioma el traductor le leerá el examen. El traductor que elija debe estar previamente aprobado por CSLB. Si marca la casilla "Sí", se le enviará información sobre el proceso de traducción. Algunos de los exámenes de CSLB están traducidos al español. Si el solicitante selecciona "Español" como idioma de preferencia y existe un examen disponible en ese idioma, se le programará dicho examen.

SECCIÓN 4 – EDUCACIÓN, APRENDIZAJE Y SERVICIO MILITAR DEL CALIFICADOR

Educación y Aprendizaje (Pregunta 16)

CSLB puede otorgar hasta tres años de crédito hacia el requisito de experiencia de cuatro años por capacitación completada en una escuela acreditada y/o en programas de aprendizaje en el oficio de la construcción para el cual el solicitante está aplicando (*T16 CCR sección 825*). Para educación formal, solicite una copia certificada oficial del expediente académico en la institución educativa del solicitante. Incluya el expediente académico oficial sellado con la aplicación al momento de enviarla. Los títulos obtenidos fuera de los Estados Unidos deben ser traducidos (si están en un idioma distinto al inglés) y evaluados por un servicio de evaluación acreditado en EE.UU. antes de ser presentados al CSLB.

Para programas de aprendizaje, el solicitante debe presentar una copia de su certificado de aprendizaje e indicar las fechas del programa en el lugar solicitado en la aplicación

Reciprocidad (Pregunta 17)

Los solicitantes que soliciten la licencia en California y que estén licenciados en la misma clasificación en otro estado pueden ser elegibles para la exención del examen comercial si el calificador cumple los requisitos de reciprocidad (sección 7065.4 del BPC). Por favor, consulte la página web de CSLB (-2) para más información. Si tienes licencia en un estado y una clasificación reconocida por la Junta, por favor haz que la agencia de licencias de tu estado complete un formulario de "Solicitud de Verificación de Licencia" y lo presente junto con esta solicitud. El Examen de Derecho y Negocios de California seguirá siendo obligatorio si el solicitante no ha aprobado el Examen de Derecho y Negocios de California en los últimos cinco (5) años. (Consulta la página web de CSLB para más información sobre reciprocidad en la página de Solicitantes bajo *How to Apply/Apply for Reciprocity/Reciprocity Requirements*.)

Exención NASCLA del Edificio B-General (Pregunta 18)

Solicitantes que buscan obtener la licencia en California para la clasificación B-General Building y que estén licenciados en la misma clasificación, en otro estado, puede ser elegible para la exención del examen comercial

basado en los resultados de realizar el examen de Constructores Generales Comerciales de NASCLA y cumplir con los siguientes requisitos de licencia.

- El solicitante ha sido titular de una licencia en otro estado en una licencia general de construcción equivalente en regla durante al menos los 5 años anteriores. (Presentar un formulario de Solicitud de Verificación de Licencia (13L-25) junto con la solicitud que haya completado la agencia de licencias del estado de licencia.)
- El solicitante ha aprobado el Examen de Constructores Generales Comerciales de NASCLA.
- El solicitante ha solicitado que sus expedientes de NASCLA sean publicados y enviados al estado de California a través de la página web de NASCLA.

Exención del examen B-2 de Profesión de Remodelación Residencial (Pregunta 19)

Solicitantes que buscan obtener la licencia en California para la clasificación de Contratista de Remodelación Residencial B-2 y que estén licenciados en la misma clasificación en otro estado pueden ser elegibles para una exención del comercio examen. La CSLB ofrece una exención del examen profesional de la clasificación de Contratista de Remodelación Residencial B-2 basado en estar licenciado en una clasificación general de edificios o remodelación residencial equivalente en otro estado y cumpliendo los siguientes requisitos de licencia.

- El solicitante ha presentado un formulario de Solicitud de Verificación de Licencia (13L-25) junto con su solicitud, que ha sido completado por la agencia de licencias del estado de licencia.
- El solicitante ha sido la persona calificada de una licencia en otro estado en una licencia general equivalente de remodelación de edificios o residencias que haya estado en regla al menos durante los últimos 5 años.

Lee la descripción completa de la clasificación de la Remodelación Residencial B-2 que cubre el alcance comercial de esta clasificación. La descripción de la Clasificación de Remodelación Residencial B-2 puede ser accedido a través del enlace:

https://www.cslb.ca.gov/about_us/library/licensing_classifications/Licensing_Classifications_Detail.aspx?Class=B-2

o en la web bajo las pestañas: Applicants/License Classifications/B2 Residential Remodeling Contractor.

Servicio Militar (Preguntas 20 and 21)

Tramitación Acelerada y Reducción del 50% en la Tarifa Inicial de Licencia para Personal Militar

CSLB acelerará el proceso de licencia y reducirá el 50% de la tarifa inicial de licencia para un solicitante que sea miembro activo en servicio de las Fuerzas Armadas o que no haya sido dado de baja de manera deshonrosa después de haber servido como miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Guardia Nacional o las Reservas. Por favor, proporcione la siguiente documentación: Evidencia de su servicio militar actual (copia de sus órdenes militares) o de su servicio militar previo (copia de su último formulario DD 214 en formato largo – Certificado de Liberación o Baja del Servicio Activo que muestre el estatus de baja, o una copia de su licencia de conducir actual y válida o tarjeta de identificación emitida por este estado u otro estado con la palabra "Veteran" impresa en su rostro), o para el estatus de baja de la Guardia Nacional (copia de su formulario NGB 22), o para el estatus de baja de las Reservas (copia de su formulario DD256).

Trámite Acelerado de Aplicaciones de Licencia para Miembros del Servicio Inscritos en Skillbridge

CSLB acelerará el proceso de obtener una licencia para los miembros del servicio que estén inscritos en un programa SkillBridge. Para calificar para el procesamiento acelerado, por favor proporcione documentación que demuestre la inscripción en el programa SkillBridge, como una carta oficial de un oficial al mando.

Trámite Acelerado y Exoneración de Tarifas para Cónyuges o Parejas Domésticas Registradas de Personal Militar

CSLB acelerará el proceso para obtener la licencia y exonerará los pagos de la tarifa de aplicación y de la tarifa inicial de licencia a un solicitante que:

- Está casado con, o en una pareja doméstica registrada o cualquier otra unión legal con, un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que esté asignado a una estación de servicio en California bajo órdenes oficiales de servicio activo.

Y

- Posee una licencia vigente en otro estado, distrito o territorio de los Estados Unidos en la profesión o vocación para la cual el solicitante busca una licencia ante la junta.

Si responde "Sí" a la pregunta 21 y desea ser considerado para este trámite acelerado y exoneración de tarifas de licencia, por favor proporcione una copia de su licencia actual del otro estado, distrito o territorio de los Estados Unidos que documente una licencia de contratista, registro, permiso o certificado en la misma clasificación para la cual está solicitando la licencia **Y** documentación de su matrimonio o unión legal **Y** el servicio activo militar de su cónyuge o pareja. Por ejemplo, además de la documentación de la licencia, adjunte una copia del certificado de matrimonio o declaración/registro certificado de pareja domestica registrada presentada ante el Secretario de Estado **Y** órdenes militares que establezcan una estación de servicio en California. Para otras formas de "unión legal" no reconocidas por California, puede presentar otra evidencia documental de la unión legal emitida por el estado que reconozca su unión legal para que sea considerada por el CSLB en el cumplimiento de este requisito.

Si se cumplen todos los requisitos mencionados anteriormente y se presenta toda la documentación requerida junto con la aplicación, no se requerirán la tarifa de aplicación y la tarifa inicial de licencia. Todas las demás tarifas seguirán siendo requeridas.

Crédito por Experiencia y Capacitación Militar

CSLB puede otorgar crédito hacia los requisitos de licencia por experiencia laboral y capacitación recibidas mientras el solicitante prestaba servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, desempeñando funciones en la clasificación para la cual está aplicando. Esta experiencia laboral y capacitación deben ser reportadas en un formulario de Certificación de Experiencia Laboral y deben estar respaldadas por documentación aceptable. Incluya una copia de sus Transcripciones de Servicio Conjunto (transcripciones militares) para su evaluación. También puede proporcionar evidencia de servicio militar actual (copia de las órdenes militares del solicitante) o de servicio militar anterior (copia del formulario DD 214 – Certificado de Baja o Liberación del Servicio Activo). Si está solicitando crédito por experiencia militar, asegúrese de marcar la casilla "Sí" en la Pregunta 20 de la aplicación, como se mencionó anteriormente.

Trámite Acelerado por Estatus Migratorio (Pregunta 22)

CSLB acelerará el proceso de obtener su licencia para un solicitante que haya inmigrado a los Estados Unidos de América en determinadas circunstancias. Por favor, marque la casilla "sí" en la pregunta 16 de esta aplicación si:

- Usted fue admitido en los Estados Unidos como refugiado conforme a la sección 1157 del título 8 del Código de los Estados Unidos;
- Se le concedió asilo por parte del Secretario de Seguridad Nacional o del Fiscal General de los Estados Unidos conforme a la sección 1158 del título 8 del Código de los Estados Unidos; o,
- Tiene una visa de inmigrante especial y se le concedió un estatus conforme a la sección 1244 de la Ley Pública 110-181, la Ley Pública 109-163 o la sección 602(b) del título VI de la división F de la Ley Pública 111-8, en relación con traductores/intérpretes iraquíes y afganos o personas que trabajaron para o en nombre del gobierno de los Estados Unidos.

Si seleccionó SÍ, debe adjuntar evidencia de su estatus como refugiado, asilado o titular de una visa de inmigrante especial. No proporcionar esta documentación puede resultar en demoras en la revisión de su aplicación. La evidencia aceptable incluye:

- Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida, con un código de clase de admisión como "RE" (Refugiado) o "AY" (Asilado), u otra información que designe a la persona como refugiado o asilado.
- Visa de inmigrante especial que incluya los códigos "SI" o "SQ".
- Tarjeta de Residente Permanente (Formulario I-551), comúnmente conocida como "Green Card", con una categoría que indique que la persona fue admitida como refugiado o asilado.
- Una orden de un tribunal de jurisdicción competente o cualquier otra evidencia documental que proporcione una razonable seguridad de que el solicitante califica para el trámite acelerado de la licencia.

INFORMACION VARIA

Información sobre Experiencia y Examen

Los solicitantes de una licencia deben cumplir con requisitos específicos de experiencia y examen, como se explica a continuación. La exención del examen de oficio puede ser otorgada en ciertas circunstancias, según se indica más abajo.

Requisitos de Experiencia

Para ser elegible para la licencia, la persona que cumple los requisitos debe haber tenido, en los últimos 10 años, al menos cuatro (4) años de experiencia en la clasificación a la que solicita. La experiencia debe ser al menos a nivel de journeyman, o como capataz, empleado supervisor, contratista o propietario-constructor. La experiencia como propietario-constructor solo puede utilizarse para calificar para la clasificación B-General de Edificios, y deben cumplirse ciertos requisitos. Consulte la página de información general del formulario de Certificación de Experiencia Laboral para más información. Un "oficial" se define como un trabajador experimentado que está plenamente cualificado (en contraposición a un aprendiz) y puede realizar el oficio sin supervisión, o como alguien que ha completado un programa de aprendizaje. **La experiencia está documentada en el formulario de Certificación de Experiencia Laboral.** (T16 CCR sección 825)

Requisitos de elegibilidad para el examen

La persona que cumple los requisitos para obtener una licencia de contratista debe superar un examen profesional específico si es necesario (BPC sección 7065), salvo que cumpla los requisitos para una exención (*véase más abajo sobre exenciones de exención*). Estos exámenes son administrados por un proveedor aprobado y las tasas de los exámenes se pagan directamente al proveedor por el solicitante. La información sobre la programación de exámenes se te enviará por correo en cuanto se publique la solicitud. Las guías oficiales de estudio del examen CSLB están disponibles de forma gratuita en la página web de CSLB, en la pestaña Solicitantes. Estas guías de estudio están disponibles en inglés y español.

Reexaminación

Si se te exige realizar un examen, sujeto a algunas limitaciones, tienes 18 meses tras la aprobación de tu solicitud para aprobar los exámenes. Durante ese tiempo, puedes realizar los exámenes tantas veces como sea necesario dentro de las directrices de reexamen. Estos reexámenes son administrados por un proveedor aprobado de pruebas y la tasa por los reexámenes se paga directamente al proveedor por el solicitante cada vez que se reprograma un examen. La programación de los reexámenes se realizará a través de la cuenta de PSI Exams. Si un candidato suspende uno o ambos exámenes, debe acudir a su cuenta PSI para seleccionar la fecha, hora y lugar de su próximo examen. Los candidatos deben esperar 21 días después de realizar un examen antes de poder intentarlo de nuevo. (Véase la sección 7074 del BPC para información más detallada sobre los reexaminados).

Adaptación razonable – Ley de Estadounidenses con Discapacidades (The Americans with Disabilities Act ADA)

En cumplimiento con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), la CSLB ofrece adaptaciones razonables para los solicitantes con discapacidad que puedan afectar su capacidad para realizar los exámenes requeridos. Los solicitantes que deseen solicitar una adaptación razonable conforme a la ADA deben completar el formulario de Solicitud de Adaptación Especial para el Examen (disponible en la página de Formularios y Solicitudes en la web de CSLB) y presentarlo a CSLB junto con la documentación de respaldo correspondiente. Para realizar los arreglos necesarios que atiendan las necesidades de los candidatos, el formulario y la documentación de respaldo deben presentarse lo antes posible. Tan pronto como se apruebe la adaptación razonable, los candidatos pueden contactar con los Exámenes PSI para programar y pagar su(s) examen(s).

Dispensas y Exenciones de Examen

El examen puede ser eximido si la persona que cumple los requisitos está actualmente, o ha estado en los últimos cinco (5) años, activamente involucrada en el negocio de la construcción y cumple con los requisitos específicos de exención establecidos por la ley, o si ha estado licenciada activamente en regla o ha aprobado los exámenes requeridos en la clasificación para la que solicita. (Véase las secciones 7065 – 7065.4 del BPC para una lista completa.)

Además, el examen profesional puede ser exento si el calificado cumple los requisitos de reciprocidad; por favor, consulte la página web (www.cslb.ca.gov) de CSLB para más información. Si tienes licencia en un estado y una clasificación reconocida por la CSLB, por favor haz que la agencia de licencias de tu estado complete un formulario de "Solicitud de Verificación de Licencia" y lo presente junto con esta solicitud. El examen de Derecho y Negocios seguirá siendo obligatorio si el solicitante no ha aprobado dicho examen en los últimos cinco (5) años. (Consulta la página web de CSLB para más información sobre reciprocidad en la página de "Applicants".)

C-22 Licencia de Contratista de Reducción De Asbesto

El contratista C-22 – Reducción De Asbesto realiza trabajos de eliminación, incluyendo contención, encapsulación, remoción y disposición de materiales de construcción que contienen asbesto, tal como se define en la Sección 6501.8 del Código Laboral, en edificios y estructuras. Todo el trabajo realizado y toda la documentación preparada por un contratista de control de asbesto debe cumplir con las regulaciones y requisitos de DOSH (Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional).

CSLB no otorgará una licencia de contratista para reducción de asbesto a menos que el solicitante o contratista esté debidamente registrado ante DOSH conforme a la Sección 6501.5 del Código Laboral o tenga una solicitud activa de registro en trámite con DOSH. Todos los titulares de la clasificación C-22 – Reducción De Asbesto deberán haber completado los requisitos de capacitación para el registro de DOSH, según lo establecido en la Sección 1529 del Título 8 del Código de Regulaciones de California.

Es recomendable que se comunique con DOSH antes de solicitar la certificación de asbesto o la clasificación C-22 – Reducción De Asbesto para asegurarse de comprender sus requisitos para el registro, ya que el registro ante DOSH es obligatorio para realizar trabajos relacionados con asbesto. La Unidad de Registro de Contratistas de Asbesto (ACRU) de DOSH puede ser contactada al (916) 574-2993 o por correo electrónico a ACRU@dir.ca.gov, o puede visitar su sitio web en <http://www.dir.ca.gov/dosh/ACRU/ACRUhome.htm>.

C-47 Licencia de Contratista de Viviendas Prefabricadas En General

Antes de obtener la clasificación de contratista C-47 – Vivienda Prefabricadas en General, los solicitantes deben completar una capacitación inicial para instaladores aprobada por el gobierno federal. Junto con su aplicación, por favor presente un “Certificado de Finalización de Capacitación” expedido por un instructor calificado aprobado por el U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD). El solicitante de la licencia es responsable de asegurarse de que el programa de capacitación esté aprobado por HUD. Los titulares actuales de la licencia C-47 están exentos de este requisito.

Requisitos de Compensación Laboral para Trabajadores y Fianza de Individuos Cualificados

Si el requisito para la nueva clasificación será un RME, debes tener un Certificado de Seguro de Compensación Laboral registrado con CSLB. La exención de la compensación laboral no es posible si el calificador es un RME.

El calificado RME debe presentar una fianza de \$25.000 dólares de la persona que cumple los requisitos, a menos que ya fuera calificador en la licencia existente y ya estuviera asegurado. Los negocios tribales están exentos de este requisito específico. Un RME puede actuar como calificador en **solo una** licencia activa a la vez. Si el calificado es un RME, además de la firma del calificado RME, esta solicitud también requerirá la firma de un propietario, socio general, directivo corporativo o un directivo, gerente o miembro autorizado de la LLC.

Si el calificador para la nueva clasificación será un RMO o un gerente o miembro responsable que posea menos del 10% de las acciones con derecho a voto o del interés de membresía en el negocio existente, debe presentar una fianza de individuo calificado de 25.000 dólares, a menos que ya fuera calificador en la licencia y ya estuviera asegurado. Los negocios tribales están exentos de este requisito específico.

Ninguna persona puede actuar como calificador para más de una persona o empresa a menos que: 1) exista una propiedad común de al menos el 20% del capital de cada negocio para el que actúen como calificador; 2) la empresa adicional es una filial o empresa conjunta con la primera ("subsidiaria" significa que cualquier empresa que al menos el 20% del capital pertenece a la otra empresa); o 3) la mayoría de los directivos, socios o directivos de las firmas son iguales. En tales casos, una persona que cumple los requisitos puede actuar como calificador para no más de tres (3) empresas en un periodo de un año.

Para información sobre bonos, consulte Guía de fianzas de licencia de contratista, disponible en la web de CSLB en la pestaña de Recursos, y luego elija Publicaciones CSLB. (Sección 7071.9 del BPC)

Seguro de Responsabilidad Civil para LLC

Todas las licencias de LLC están obligadas a contar con un seguro de responsabilidad civil por un monto no menor a un millón de dólares (\$1,000,000) ni mayor a cinco millones de dólares (\$5,000,000). El monto se determina en función del número de personas registradas en la licencia. Para cinco (5) personas o menos, el monto es de \$1 millón. Por cada persona adicional, el monto aumenta en \$100,000, hasta un máximo de \$5 millones. Por ejemplo, una LLC que tenga ocho (8) personas registradas deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por \$1,300,000. Por lo tanto, si la sustitución del calificador aumenta el número de personas en la licencia (añadiendo un nuevo calificador), también puede que sea necesario aumentar la cantidad del seguro de responsabilidad civil. (Sección 7071.19 del BPC)

Examen de Libro Abierto sobre Asbestos

Todos los que cumplan los requisitos deben completar el Examen de Libro Abierto de Asbestos como parte del proceso de obtención de la licencia. La información y el enlace se pueden encontrar en la web de CSLB en www.cslb.ca.gov. (Sección 7058.5 del BPC) La finalización de este examen de libro abierto obligatorio no autoriza al licenciataria a realizar trabajos relacionados con el asbesto.

Cuenta de Educación en Administración de Construcción

Se estableció un programa de subvenciones en 1991 para proporcionar fondos a escuelas públicas postsecundarias calificadas que enseñan administración de construcción. Los solicitantes pueden contribuir voluntariamente a esta cuenta al pagar la tarifa de la aplicación o la tarifa de renovación de licencia. Si desea hacer una contribución voluntaria, marque la casilla en la parte superior de la Página 1 de la aplicación, escriba la cantidad en dólares en el espacio proporcionado, e incluya esa cantidad en el monto total pagado con su aplicación, o envíe un cheque o giro postal separado a nombre de: CSLB/Construction Management Education Account. *(Consulte las secciones 7139.2 y 7139.4 del BPC.)*

Recolección de Números de Seguro Social, Números de Identificación Personal del Contribuyente e Identificación Federal del Empleador

Con excepción del número de licencia de conducir, toda la información solicitada en la aplicación es obligatoria, incluyendo la divulgación del número de Seguro Social de EE. UU. (SSN), el número de identificación personal del contribuyente (ITIN) y el número de identificación federal del empleador (FEIN). La recolección del SSN, ITIN y FEIN está autorizada por las secciones 30, 31 y 7145.5 del BPC. El SSN, ITIN y FEIN se utilizan exclusivamente para el cumplimiento de obligaciones fiscales, cumplimiento de sentencias u órdenes de manutención familiar conforme a la sección 17520 del Código de Familia, evaluación de los resultados laborales de estudiantes que participan en programas de educación técnica profesional ofrecidos por los Colegios Comunitarios de California, según lo exige la sección 30 del BPC, y para investigar la evasión de impuestos y violaciones de las leyes sobre pago en efectivo según lo establecido en la Sección 329 del Código de Seguro de Desempleo. Si usted no da su SSN, ITIN o FEIN, su aplicación no será procesada y será reportado al Franchise Tax Board; dicha entidad podría imponerle una multa de \$100.

Recopilación de Información Personal

CSLB recopila la información personal solicitada en el siguiente formulario según lo autorizado por las secciones 30, 31, 114.5, 115.5, 141, 480, 7065, 7066, 7069, 7072, 7073 y 7145.5 del Código de Negocios y Profesiones (BPC), y la sección 816 del Título 16 del Código de Reglamentos de California (CCR). CSLB utiliza esta información para identificar y evaluar a los solicitantes de licencias, otorgar y renovar licencias, y hacer cumplir las normas de licenciamiento establecidas por la ley y los reglamentos. La presentación de la información solicitada es obligatoria. CSLB no podrá considerar su solicitud de licencia a menos que proporcione toda la información requerida. Usted puede revisar los registros mantenidos por CSLB que contienen su información personal, a menos que dichos registros estén identificados como confidenciales y exentos de divulgación conforme a la Ley de Prácticas de Información, incluida la sección 1798.40 del Código Civil. CSLB hace todo lo posible para proteger la información personal que usted nos proporciona; sin embargo, dicha información puede divulgarse en respuesta a una solicitud conforme a la Ley de Registros Públicos, según lo permite la Ley de Prácticas de Información; a otra agencia gubernamental según lo requiera la ley estatal o federal, o según lo dispuesto en la sección 1798.24 del Código Civil; o en respuesta a una orden judicial o administrativa, una citación judicial o una orden de allanamiento. El Custodio de Registros es responsable de mantener la información en este formulario y puede ser contactado en la dirección y número de teléfono indicados en el membrete que aparece en la parte superior de esta sección de Información General e Instrucciones para cualquier pregunta sobre este aviso o acceso a los registros.

Recursos sobre el Proceso para Obtener una Licencia

CSLB ofrece una variedad de publicaciones para ayudarle a obtener una licencia de contratista y a mantenerla vigente. Puede solicitar publicaciones gratuitas o ver los documentos en el sitio web de CSLB (www.cslb.ca.gov), escribir a la dirección que se indica a continuación, o llamar al sistema telefónico automatizado disponible las 24 horas al (800) 321-CSLB (2752). Visite el sitio web de CSLB o llame al número gratuito para obtener información sobre cómo solicitar la edición actual del libro *California Contractors License Law & Reference Book* u otras publicaciones.

Procesamiento de la Aplicación – Consulte el Estado de su Aplicación en Línea

Cuando CSLB reciba su aplicación, se le enviará una carta de acuse de recibo que explica cómo consultar el estado de su aplicación en línea en www.cslb.ca.gov o llamando al (800) 321-CSLB (2752), utilizando el Número de Pago de Aplicación y el Número de Identificación Personal (PIN) proporcionados en la carta de acuse de recibo.

Por favor, incluya su Numero de solicitud (Application Fee Number) en toda la correspondencia. Toda correspondencia debe enviarse a:

Contractors State License Board
9821 Business Park Drive
Sacramento, CA 95827-1703
Dirección postal: P.O. Box 26000, Sacramento, CA 95826-0026

FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

Después de la solicitud en este paquete, encontrará el formulario de Certificación de Experiencia Laboral que debe ser completado por la persona calificante indicada en la solicitud y certificado por una persona calificada y responsable que tenga conocimiento directo de la experiencia y el período de tiempo mencionado. La experiencia debe poder verificarse mediante registros de nómina u otros documentos similares. Las correcciones en los formularios de certificación deben ser inicialadas por el certificador. Los formularios que contengan tachaduras o modificaciones que puedan comprometer la validez de la certificación de experiencia laboral podrían no ser aceptados.

Para ayudar al certificador a completar la Parte 2 del formulario de Certificación de Experiencia Laboral, se encuentra disponible una lista de Clasificaciones de Licencias a través de un enlace en la página de 'Applicants' del sitio web de CSLB. Este documento puede utilizarse únicamente como referencia al detallar las tareas específicas del oficio que el calificante ha realizado o supervisado en la clasificación para la que está aplicando.

Es posible que no se requiera el formulario de Certificación de Experiencia Laboral si el calificante ha servido previamente como persona calificante en una licencia de la misma clasificación para la que está solicitando actualmente.

